



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00008
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, LÚDICOS, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, REQUERIDOS EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS MEMORABLES EN EL MARCO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2029 PARA EL PERIODO 2025 DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 80.503.123 DE BOGOTÁ D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP No.:	25000111 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$150.468.480) M/CTE INC E IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.123 expedida en Bogotá D.C, propietario del establecimiento de comercio denominado **SYSTEM KLASSE** con matrícula mercantil No. 25911 de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Mater, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el señor **JOSÉ LUIS ZAPATA JIMÉNEZ**, en calidad de Coordinador de la Oficina de Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 28 de enero de 2025, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, donde se presten los servicios logísticos, deportivos, recreativos y lúdicos requeridos en la celebración de fechas memorables en el marco del plan operativo anual de la división de bienestar universitario y del plan de desarrollo institucional 2020-2029, para el periodo 2025 para los integrantes de la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y administrativos) de la Universidad de la Amazonia, dando así, cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029 implementado por la Universidad de la Amazonia denominado "*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*"; el cual, tiene como objetivo principal, consolidar a nuestra Alma Mater como institución de alta calidad, que contribuye a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia, así se establece en la línea estratégica No. 03, programa 2 objetivo "*contribuir a la formación integral de toda la comunidad universitaria, que garanticen una sana convivencia, respeto y tolerancia buscando mejorar su calidad de vida*", propende por fortalecer los procesos adelantados por la División de Bienestar Universitario, donde a través de las diferentes actividades que se realizan desde esa instancia, o por las áreas que lo requieran, se busca aumentar la población beneficiada y apoyar las actividades





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

encaminadas a mejorar la salud y prevención, el deporte, recreación, arte y cultura, indispensables para prevenir, garantizar el desarrollo humano y fomentar y mejorar las condiciones de convivencia en la institución.

5. Que, para la realización de las condiciones de contratación, se designó mediante oficio VADF-2025-062 de fecha 29 de enero de 2025, a la Profesional Universitaria **KAREN LISETH CORTES CUELLAR**, adscrita a la oficina Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, en virtud de lo anterior, se invita a presentar cotización a tres oferentes del mercado, los cuales presentaron propuestas dentro del término asignado para tal fin, por lo cual mediante mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 03 de febrero de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 " *por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al señor **JOSE LUIS ZAPATA JIMENEZ**, en calidad de Coordinador de la Oficina de Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 07 de febrero de 2025, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficioso en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente SYSTEM KLASSE. (...)

*(...) Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente SYSTEM KLASSE por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$14.246.232)".*

7. Que, mediante Oficio CC-080, radicado el día 07 de febrero de 2025, la Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, designada para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

"(...) n. Ejecución de los planes institucionales de bienestar social y capacitación. (...)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...) **dd.** La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.123 expedida en Bogotá D.C, propietario del establecimiento de comercio denominado **SYSTEM KLASSE** con matrícula mercantil No. 25911, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000111 del 07 de febrero de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, LÚDICOS, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, REQUERIDA EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS MEMORABLES EN EL MARCO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2029 PARA EL PERIODO 2025 DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 28 de enero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	SYSTEM KLASSE
------	--------	----------	---------------



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD			VALOR UNITARIO	IVA	ICO	VALOR TOTAL
1	AGUA EN BOLSA 350 ML PACA POR 20 UNIDADES	PACA	1	\$ 8.416	\$ 0	\$ 0	\$ 8.416
2	AGUA EN BOTELLAS PRESENTACIÓN POR 250 ML PACA POR 24 UNIDADES	PACA	1	\$ 26.300	\$ 0	\$ 0	\$ 26.300
3	GASEOSA 250 ML X PACA 30 UNIDADES	PACA	1	\$ 42.900	\$ 8.151	\$ 0	\$ 51.051
4	REFRIGERIO OPCIÓN 1 (PANZEROTI Y JUGO DE CAJA) OPCIÓN 2 (PERRO CALIENTE Y JUGO DE CAJA) OPCIÓN 3 (SANDWICH JAMON Y QUESO, JUGO DE CAJA)	UNIDAD	1	\$ 10.700	\$ 0	\$ 856	\$ 11.556
5	ALMUERZOS TIPO BUFFET	UNIDAD	1	\$ 33.600	\$ 0	\$ 2.688	\$ 36.288
6	CENA TIPO BUFFET	UNIDAD	1	\$ 43.800	\$ 0	\$ 3.504	\$ 47.304
7	TORTA TIPO PONQUÉ GIGANTE PARA 250 PERSONAS (LATÓN) + GASEOSA VASO 7 ONZAS, SERVILLETAS, PLATOS, VASOS Y CUCHARAS	UNIDAD	1	\$ 700.000	\$ 0	\$ 56.000	\$ 756.000
8	MUGS ESTANDAR DE 11 ONZAS BLANCO EN CERAMICA SUBLIMADO A FULL COLOR EMPACADO EN CAJA DE CARTON	UNIDAD	1	\$ 16.700	\$ 3.173	\$ 0	\$ 19.873
9	LLAVERO INSTITUCIONAL SUBLIMACION A FULL COLOR EN MDF DOBLE CARA 5 CM	UNIDAD	1	\$ 4.500	\$ 855	\$ 0	\$ 5.355
10	GORRA EN DRYL CON HEBILLA BORDADA CON LOGO INSTITUCIONAL-COLOR A ELEGIR	UNIDAD	1	\$ 25.200	\$ 4.788	\$ 0	\$ 29.988
11	AGENDAS PASTA DURA CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO 17 CM X 24 CM CERRADA 1 PÁGINA DATOS PERSONALES Y 100 PAGINAS INTERNAS IMPRESAS A UNA TINTA EN BOND. DE 75GR, CARATULA EN PATA DURA IMPRESA A FULL COLOR EN PROPALCOTE CON BRILLO TOTAL, TERMINADO EN ANILLO DOBLE O ES EL TIPO DE ANILLO	UNIDAD	1	\$ 35.700	\$ 6.783	\$ 0	\$ 42.483
12	ESFERO METÁLICO CON CLIP CROMADO. CUERPO SUPERIOR DE PLÁSTICO CUERPO INFERIOR DE METAL.. - TIPO DE IMPRESIÓN GRABADO LÁSER	UNIDAD	1	\$ 7.800	\$ 1.482	\$ 0	\$ 9.282
13	SOMBRILLA CON MANGO Y BASTÓN EN MADERA, LARGO 90 CMS DIÁMETRO 110 CMS, MATERIAL: POLIESTER IMPERMEABLE ESTAMPADA INSTITUCIONAL	UNIDAD	1	\$ 52.100	\$ 9.899	\$ 0	\$ 61.999





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

14	DECORACIÓN DEL SITIO - EVENTO INSTITUCIONAL, INSTALADO PARA EVENTO GRANDE (CILINDRO Y/O ESTRUCTURA REDONDA EN ALQUILER, CON DECORACIÓN DE BOUQUET DE GLOBOS DE DIFERENTES TAMAÑOS A UNA ALTURA APROX. 3 MTS EN COLOR A ELECCIÓN, VINO SOBRE ESTRUCTURA CON NOMBRE DEL EVENTO)	UNIDAD	1	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 0	\$ 952.000
15	CARTULINAS TAMAÑO CARTA COLOR VERDE Y BLANCO (FICHAS DE CENA E HIDRATACIÓN) IMPRESAS	PAQUETE	1	\$ 500	\$ 95	\$ 0	\$ 595
16	PERSONAL LOGÍSTICO (MESEROS)	UNIDAD	1	\$ 61.800	\$ 11.742	\$ 0	\$ 73.542
17	TROFEO EN ACRILICO ORIGINAL DE 1 CM CRYSTAL TRANSPARENTE - PERSONALIZADOS	UNIDAD	1	\$ 177.700	\$ 33.763	\$ 0	\$ 211.463
18	ALQUILER DE SONIDO (DISCOMOVIL + ANIMADOR (INSTALADA EN EL LUGAR DEL EVENTO) (MICROFONO, CABINAS O PARLANTERIA, CONSOLA, LUCES, MAQUINAS DE FUEGO, CAMARA DE HUMO) PARA 3 HORAS.	GLOBAL	1	\$ 3.903.000	\$ 741.570	\$ 0	\$ 4.644.570
19	PASACALLES IMPRESO FULL COLOR CON DIMENSIONES DE 1 MTS X 5 MTS CON PALOS A LOS LADOS COMO SOPORTE	UNIDAD	1	\$ 105.200	\$ 19.988	\$ 0	\$ 125.188
20	PORTAPENDON TIPO ARAÑA SOPORTE DE MATERIALES DE IMPRESIÓN TIPO BANNER. ESTRUCTURA SUPERIOR EN FIBRA DE VIDRIO, BASE EN PERFILES DE HIERRO (FLEXIBLE, RESISTE, LIVIANA). INCLUYE BOLSO PARA TRANSPORTAR LA ARAÑA Y LA IMPRESIÓN. TAMAÑO 100 X 200 CM. BANNER DE 13 ONZAS IMPRESIÓN DIGITAL A FULL COLOR	UNIDAD	1	\$ 263.000	\$ 49.970	\$ 0	\$ 312.970
21	MEDALLAS DE PREMIACIÓN PERSONALIZADO SENCILLO	UNIDAD	1	\$ 30.900	\$ 5.871	\$ 0	\$ 36.771
22	ALQUILER DE MESA Y MANTEL (INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE)	UNIDAD	1	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 0	\$ 11.900
23	ALQUILER DE SILLAS (INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE)	UNIDAD	1	\$ 4.000	\$ 760	\$ 0	\$ 4.760
24	CERTIFICADOS DE PARTICIPACION TIPO DIPLOMA PEQUEÑO TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	\$ 3.600	\$ 684	\$ 0	\$ 4.284
25	SERVICIO DE ORQUESTA MUSICAL GÉNERO TROPICAL (CON MÍNIMO 4 INTEGRANTES, 1 HORA DE PRESENTACIÓN	UNIDAD	1	\$ 5.312.600	\$ 1.009.394	\$ 0	\$ 6.321.994





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

26	CAMIBUSO INSTITUCIONAL - CAMISetas EN TELA POLUX-LAFAYETTE CON DOS LOGOS BORDADOS EN EL FRENTE, COLORES, TALLAS Y BORDADOS POR DEFINIR CON EL SOLICITANTE	UNIDAD	1	\$70.000	\$ 13.300	\$ 0	\$ 83.300
27	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE ACTIVIDADES (BOUQUET 2 MTS. ALTO * 1 MTS. DE ANCHO, ALQUILER DE BASE EN MDF CON VINOLO CON LOGOS DEL EVENTO, GLOBOS DE LÁTEX COLORES INSTITUCIONALES)	UNIDAD	1	\$300.000	\$ 57.000	\$ 0	\$ 357.000

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$150.468.480) M/CTE INC E IVA INCLUIDO**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000111 del 07 de febrero del 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

CICP No.	RUBRO	VALOR
2.1.3.05.09.001	Bienestar Institucional	\$150.468.480
TOTAL		\$150.468.480

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES**, los cuales, se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, será en las diferentes sedes de la Universidad de la Amazonia, en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, o donde sea requerido el servicio, de conformidad con el Plan Operativo Anual de la División de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta, además, las especificaciones técnicas contenidas en las condiciones de contratación.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Realizar la operación logística pertinente, que incluye el transporte, el suministro de elementos y el manejo requerido para el desarrollo del evento. 3. Suministrar alimentos de excelente calidad, incluyendo la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra, recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega de estos. 4. El Contratista debe contemplar dentro de su logística las actividades requeridas para el almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, entrega y cumplimiento de lo establecido en el presente anexo, cumpliendo con las condiciones sanitarias y de buenas prácticas de manufactura. 5. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

civil y seguros obligatorios vigentes, cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. 6. El contratista deberá presentar planillas firmadas por las personas asistentes al evento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y dos años más





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		
Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.
Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato.	Hasta la terminación del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumpla con lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 12 FEB. 2025

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
C.C. No. 80.503.123 de Bogotá D.C
Propietario del Establecimiento de Comercio
SYSTEM KLASSE
Matrícula Mercantil No. 25911

MARIA MERCEDES BARRERA LONDOÑO
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución No. 001 de 02 de enero de 2025

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**